

**FLASH INFORMATIVO
LEGAL 2007-3**

Jurisprudencias sobre la constitucionalidad del costo de lo vendido

En días pasados fueron aprobados los textos definitivos de diversas tesis jurisprudenciales emitidas con motivo de las determinaciones tomadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver varios juicios en donde se cuestionó la constitucionalidad de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes a partir de 2005, relativas a la incorporación de la deducción del costo de lo vendido.

En la mayoría de estas tesis se sostiene que tanto el régimen general del costo de lo vendido, como las disposiciones transitorias correspondientes, no resultan violatorios de garantías individuales.

No obstante, nuestro Máximo Tribunal sostuvo que lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 45-F de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el sentido de no dar efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido, es inconstitucional pues desconoce los efectos inflacionarios del costo de lo vendido desde que se realizan las erogaciones respectivas y hasta que se enajenan las mercancías. La propia tesis señala que el efecto de dicho pronunciamiento es que el contribuyente esté en posibilidad de llevar a cabo la actualización correspondiente desde que se compra el bien y hasta su enajenación, siempre que ello suceda en ejercicios fiscales distintos.

La aplicación del criterio antes señalado puede dar lugar a diversos cuestionamientos prácticos, mismos que sugerimos analizar con detalle en cada caso particular.

Cabe recordar que las jurisprudencias no dan el efecto de aplicar sus beneficios en forma directa, por lo que es necesario que cada contribuyente ejerza o haya ejercido los medios de defensa correspondientes para ello.

* * * * *

México, D.F.
Agosto de 2007